



ACTA Nº: 05/2021 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE JULIO DE 2.021.

En Grazalema (Cádiz) a cinco de Julio del año dos mil veintiuno.

Siendo las catorce horas y dieciocho minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión ordinaria de la Junta Gobierno Local, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se relacionan:

**ALCALDE - PRESIDENTE,
TTE. ALCALDE,
TTE. ALCALDE,
TTE. ALCALDE,
SECRETARIO-INTERVENTOR ,**

**D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)
D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
Dª. CRISTINA GARCÍA SALGUERO (PSOE-A)
D. LUIS TARACENA BARRANCO**

Para el asesoramiento de los temas urbanísticos, asiste a la Sesión:

ARQUITECTA,

Dª. MARÍA TERESA NAVAS MORENO

Comprobado el quórum legal de asistencia, la Presidencia declara abierta la sesión, y considerando el Decreto nº 226/2019, de fecha 01/07/2019, de competencias y delegación de atribuciones de la Alcaldía se procede al estudio de los puntos comprendidos en el orden del día:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 04/2021 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2021.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 21 de junio de 2021.

No realizándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad de sus miembros presentes, el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de junio de 2021.

PUNTO 2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES.

2º.1.- ACTUACIONES EN SUELO URBANO.

2º.1.1.A.- Tomas de conocimiento de Declaraciones Responsables.

Vistas las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo urbano supervisadas por la Oficina Técnica del Ayuntamiento en cuanto a la naturaleza de las actuaciones que los declarantes manifiestan que van a llevar a cabo y no resultando estar sujetas a solicitud de Licencia de obras al amparo del artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (sin perjuicio de las comprobaciones e inspecciones que, en su caso, se realicen), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:



PRIMERO.- Tomar conocimiento de las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo urbano, al amparo del artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se recogen en el presente acuerdo y que tendrán una vigencia de seis meses, contados a partir de su entrada en el Registro, debiéndose cumplir las condiciones que, en su caso, se establezcan desde la Oficina Técnica y en informes sectoriales.

SEGUNDO.- Los servicios técnicos municipales o, en su caso, del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz realizarán las visitas de comprobación que resulten pertinentes debiendo permitirse el acceso a la edificación y/o efectuar requerimientos de documentación complementaria que consideren para constatar que las obras en curso de ejecución se están ajustando o, en caso de estar finalizadas, se han ajustado a lo mencionado en la respectiva declaración presentada así como para poder efectuar el Ayuntamiento la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en base a los documentos pertinentes que acrediten el coste real y efectivo de las obras, advirtiéndose que no permitir el acceso a la edificación y a cualquier parte de las obras para la realización de la/s visita/s de inspección necesarias para comprobar la veracidad de lo declarado constituye una infracción urbanística tipificada como grave en el artículo 207 apartado 3 c) de la LOUA.

TERCERO.- Para los residuos de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, el titular debe acreditar que los residuos se entregarán a gestor autorizado a su cargo (contratación de contenedor de obra a empresa autorizada), o bien, en todo caso, que se ha realizado la correcta gestión de los residuos de construcción de la obra según lo establecido por la normativa reguladora de aplicación.

CUARTO.- Los efectos de la Declaración Responsable se entenderán sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y en lo que respecta únicamente a la competencia municipal.

QUINTO.- Dar traslado a la Policía Local de la relación de Declaraciones responsables presentadas al objeto de que, en el marco de sus funciones de policía, seguridad y vigilancia del orden público y espacios públicos, pongan en conocimiento, por escrito, ante la Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento cualquier anomalía que pudieran detectar de posible/s discrepancia/s en cuanto a las obras comunicadas a realizar y que se estuvieran realizando, a efectos de la correspondiente visita de inspección técnica.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PREVIA DECLARACIONES RESPONSABLES PRESENTADAS:

- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000057.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por Artesanía Textil de Grazales, con CIF n.ºA-11047446 (en representación D. [REDACTED]), y domicilio en Carretera Ronda s/n, de Grazales, para **REPARACIÓN DE TEJADO, CONSISTENTE EN LEVANTAR LAS TEJAS, COLOCAR AISLANTE Y VOLVER A PONER TEJAS**, en Carretera Ronda s/n, de Grazales, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 5.200,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 195,00 euros ingresados el 24.06.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000058.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para **REFORMA, MODIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE CERRAMIENTO DE FACHADA, INCLUSO HUECOS, ASÍ COMO MEJORA DE AISLAMIENTOS, QUE NO IMPLIQUEN INCREMENTO DE ALTURA** (conforme a la Memoria redactada por el Arquitecto D. Jack Neilson), en C/ Chorrillo n.º 3, de Grazales, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.765,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 66,20 euros ingresados el 25.06.2021).



- Expte. MOAD 2021/DRM_04/000062.- Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Grazalema, para REPARACIÓN DE TEJADO, CONSISTENTE EN LEVANTAR TEJAS, ECHAR AISLANTE Y VOLVER A TEJAR, SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA Y ALICATADOS Y PINTADO DE FACHADA, en C/ San José n.º 5, de Grazalema, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 7.237,94 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 271,92 euros ingresados el 01.07.2021).
- Expte. MOAD 2021/DRM_04/000063.- Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para DEMOLICIÓN DE SOLADO DE CATALANA EN EXTERIOR, AISLANTE CON TELA ASFÁLTICA Y PINTURA DE CAUCHO, SOLADO EXTERIOR CON BALDOSA CATALANA Y RODAPIÉS, en C/ San Daniel n.º 2, de Grazalema, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 607,10 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 22,76 euros ingresados el 02.07.2021).

2º.1.1.B.- Declaraciones Responsables incompletas en su documentación o informadas desfavorablemente por no ajustarse a la normativa urbanística.

No se presentaron.

2º.1.2.- Licencias urbanísticas.

No se presentaron.

2º.2.- ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.

2º.2.1.A.- Tomas de conocimiento de Declaraciones Responsables.

No se presentaron.

2º.1.1.B.- Declaraciones Responsables incompletas o informadas desfavorablemente por no ajustarse a la normativa medioambiental / urbanística.

No se presentaron.

2º.2.2.- Licencias urbanísticas en suelo no urbanizable.

No se presentaron.

2º.3.- Solicitudes de ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública con elementos varios y finalidad lucrativa.

No se presentaron.

2º.4.- Declaraciones Responsables / Licencias Ocupación y Utilización.

Vistas las Declaraciones Responsables presentadas, supervisadas por la Oficina Técnica del Ayuntamiento o Servicio de asistencia a municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, al amparo del artículo 169 bis 1 c) y d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía ("1. Están sujetas a declaración responsable ante el Ayuntamiento las siguientes actuaciones urbanísticas: c) La ocupación o utilización de las obras



del apartado anterior, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- **Expte. MOAD 2020/DOU_03/000003.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], y conceder Licencia de **primera ocupación de edificación existente destinada a uso de vivienda**, con emplazamiento en C/ San Daniel n.º 19 A, de Grazalema, en cuanto a la competencia municipal se refiere, en virtud del Informe favorable emitido por la Sra. Arquitecta en fecha 18.06.2021, con el siguiente condicionado:

- El uso al que debe destinarse el inmueble es residencial.

- Cualquier actuación urbanística en el inmueble tales como cambio de uso, obra o similar, se tramitará mediante solicitud del interesado con presentación de la documentación que proceda, sujeta al procedimiento de licencia urbanística, declaración responsable o comunicación correspondiente.

- Dar cumplimiento al condicionado del Informe sobre la correcta ejecución de las acometidas de abastecimiento, saneamiento y pluviales de Aguas Sierras de Cádiz, en el que se manifiesta que: *“Si durante el abastecimiento domiciliario de la vivienda, se produjeran problemas de presión o caudal, el titular del contrato deberá de solicitar la ampliación de la acometida existente.”*

- La licencia se entenderá otorgada sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad. No puede ser invocada por los particulares para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir en el ejercicio de las actividades correspondientes.

- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse.

Igualmente se acuerda dar traslado a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz, para su conocimiento y efectos oportunos, así como para su correspondiente alta en el Padrón / lista cobratoria de las tasas referentes a residuos sólidos urbanos y en todo lo relacionado con el “ciclo del agua”.

- **Expte. MOAD 2021/DOU_03/000001.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], en C/ Dr. Mateos Gago n.º 50, de Grazalema, y conceder Licencia de **primera ocupación de edificación existente destinada a uso de vivienda unifamiliar y nave para uso agropecuario**, con emplazamiento en Finca “Los Prados” Lomo de Mediodía, Polígono 8, parcela 22, del término municipal de Grazalema (Expte Licencia obras MOAD n.º 2017/LOE_01/000006), en cuanto a la competencia municipal se refiere, en virtud del Informe favorable emitido por la Sra. Arquitecta en fecha 06.05.2021, con el siguiente condicionado:

- Para la colocación de las contraventanas, el interesado deberá presentar en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Obras junto con el informe favorable de la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con el pago de las tasas e ICIO correspondiente.

- Se mantendrán los usos de las edificaciones objeto de la presente licencia de primera ocupación. Cualquier actuación en las mismas (obras de cualquier tipo, cambio de usos,...), estará sujeto a



licencia urbanística municipal, declaración responsable o comunicación previa según corresponda a tramitar en el Ayuntamiento de Grazalema, conforme el procedimiento legalmente establecido, y si procede, con pronunciamiento de las administraciones sectoriales afectadas.

- La licencia se entenderá otorgada sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad. No puede ser invocada por los particulares para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir en el ejercicio de las actividades correspondientes.

- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse.

Igualmente se acuerda dar traslado a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz, para su conocimiento y efectos oportunos, así como para su correspondiente alta en el Padrón / lista cobratoria de las tasas referentes a residuos sólidos urbanos y en todo lo relacionado con el "ciclo del agua".

2º.5.- Prórrogas de Licencias de Obras

No se presentaron.

2º.6.- Licencias de parcelación / agregación / segregación de parcelas.

No se presentaron.

2º.7.- Solicitudes de revisión de liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No se presentaron.

2º.8.- Liquidaciones Definitivas y/o complementarias del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No se presentaron.

2º.9.- Solicitudes de devolución de fianzas.

No se presentaron.

2º.10.- Desistimiento de solicitudes de Licencia de Obras y/o Renuncia a Licencia de Obras.

No se presentaron.

2º.11.- Desistimiento de solicitudes de Licencia de Parcelación o segregación de parcelas y/o Renuncia a Licencia de Parcelación o segregación de parcelas.

No se presentaron.

2º.12.- Declaración de Caducidad de Licencia de Obras.

No se presentaron.



2º.13.- Falta de Subsanación de solicitudes de Licencia de Obras y/o Parcelaciones.

No se presentaron.

2º.14.- Falta de Subsanación de solicitudes de Licencia de Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública con elementos varios y finalidad lucrativa (carteles).

No se presentaron.

2º.15.- Solicitud de ampliación de plazos para inicio de obras inherente a licencias concedidas.

No se presentaron.

PUNTO 3º.- EXPEDIENTE MOAD N.º: 2021/LAP_01/000001 DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD DE "BAR-RESTAURANTE SIN MÚSICA" CON EMPLAZAMIENTO EN PLAZA DE ESPAÑA N.º 5, DE GRAZALEMA, INSTRUIDO A INSTANCIA DE D. [REDACTED].

Vista la solicitud de trámite de Calificación Ambiental Expte. MOAD N.º: 2021/LAP_01/000001 y documentación complementaria para "BAR-RESTAURANTE SIN MÚSICA", con emplazamiento en Plaza de España n.º 5, de Grazales, con Registro de Entrada n.º: 2021001029E de fecha 28.04.2021, presentada por D. [REDACTED], de Grazales (en representación D. Andrés Carlos Vega Fernández, Ingeniero Técnico Industrial).

Visto el Informe Técnico de fecha 21.06.2021 emitido al respecto por la Sra. Arquitecta D.ª. María Teresa Navas Moreno, mediante el cual se informa FAVORABLEMENTE la admisión a trámite del correspondiente expediente de Calificación Ambiental para la actividad de "Bar-Restaurante sin música", en el que se señala:

"Primero. Por parte de D. Andrés Carlos Vega Fernández, Ingeniero Técnico Industrial, en representación de D. Sergio Naranjo Mateos con DNI:25.606367F, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Grazales con fecha 28/04/2021 y con n.º 2021001029E, Licencia de Apertura para un Bar-Restaurante sito en Plaza de España n.º 5 de Grazales, aportando los siguiente documentos técnicos: "Proyecto de Adecuación de Local sin uso a Bar-Restaurante en Plaza de España 5 de Grazales" redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Andrés Carlos Vega Fernández, colegiado 2.281 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz.

"Estudio Acústico Anexo a Proyecto de Implantación" redactado por el Ingeniero Técnico Telecomunicación D. Juan José Tornay Fuentesal, colegiado 6.346.

Segundo. El suelo sobre el que se ubica la edificación preexistente está clasificado por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Grazales como Urbano Consolidado, Uso Global Residencial y Ordenanza Casco Antiguo. Así mismo, el inmueble sobre el que se pretende la actuación se encuentra dentro del Conjunto Histórico Artístico de la ciudad, no estando incluido en Entorno de BIC y no teniendo grado alguno de protección dado por el Catálogo Municipal.

La actividad pretendida por el interesado: Bar-Restaurante sin música, se considera incluida dentro del Uso Terciario Comercial, por tanto autorizable por las Normas Urbanísticas de aplicación. Conforme al proyecto técnico suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Andrés Carlos Vega Fernández, el local contará con una superficie útil de 71,48 m2 y con una altura libre de 2.72 m.

Tercero. Conforme al proyecto, las obras de adaptación planteadas afectan a tajos de albañilería, instalaciones (electricidad, fontanería, protección contra incendios, preinstalación de climatización e instalación de ventilación), acabados y carpinterías, con un presupuesto de ejecución material de 15.576,29 euros. Junto al proyecto, también se aporta estudio acústico realizado por D. Juan José Tornay Fuentesal. En ellos se justifica la protección ambiental y se establecen las condiciones y medidas



correctoras a tomar.

En cuanto a la ventilación de la zona de la cocina el proyecto lo justifica como se expone:

“Por ser la fachada la única vía hacia el exterior con la que cuenta el local para la extracción de vapores procedentes de cocina se opta por la instalación de sistema de depuración y extracción formado por **FILTRO DE PARTÍCULAS CON DEPURADOR DE HUMOS ELECTROSTÁTICO**.

En función de las variables que configuran el nivel cuantitativo de emisión de contaminantes, este local se clasificaría en el nivel más reducido de emisión y que se englobaría dentro del grupo que formarían las cocinas domésticas y la de pequeños restaurantes cuya superficie efectiva de cocción (sitio ocupado por los equipos) es inferior a 3m². y se genera como máximo 5 Kg/h de vapor de agua saturado, ya que en el establecimiento se colocará una cocina semiindustrial.

Por lo tanto, la ventilación de la zona de cocina, se ha previsto mediante ventilación mecánica localizada. Se elige este método de ventilación porque hace mínima la cantidad de aire que se debe renovar ya que se retira el contaminante en el foco de generación, capturando el mismo antes de que acceda al ambiente.

Dicho sistema se dispondrá sobre elementos antivibratorios y sus conductos se anclan asimismo con elementos que reduzcan la transmisión de vibraciones por los muros.”

En lo referente a la ocupación del local, el documento técnico establece la siguiente:

DEPENDENCIA	SUPERFICIE LIBRE (m ²)	OCUPACIÓN * m ²	OCUPACIÓN TOTAL
Zona de PÚBLICO de pie	5,50 m ²	1 pers. X 1 m ²	6
Zona de público Sentado	21.52 m ²	1 pers. X 1 m ²	22
Vestíbulo y pasillos	12.40 m ²	1 pers. X 2 m ²	7
Aseos	- - m ²		nula
Zona de trabajo (cocina y barra)	25.62 m ²	1 pers. X puesto	5
TOTAL OCUPACIÓN			40 personas

Se analiza la misma, proponiéndose un aforo máximo de 31 personas conforme el siguiente desglose:

Zona de pie: 5 personas.

Zona sentada: 21 personas.

Vestíbulo, pasillos y casos: nula.

Zona de trabajo. 5 personas

Cuarto. Conforme lo dispuesto en el Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, el local tiene la consideración de establecimiento de hostelería sin música.

Por otro lado, la citada actividad se considera incluida en la categoría 13.32 del Anejo I de la ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que debe someterse a trámite de Calificación Ambiental, considerándose que el documento técnico aportado incluye el contenido fijado en el Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Quinto. Se propone el siguiente condicionado ambiental:

1. Se cumplirán cada una de las condiciones y directrices fijadas en el proyecto técnico suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Andrés Carlos Vega Fernández y estudio acústico realizado por D. Juan José Tornay Fuentesal.

2. La actividad a desarrollar será la de Bar -Restaurante sin música.

3. La ocupación máxima del local será de 31 personas.

4. Se cumplirán las condiciones de suministro y acometidas de las infraestructuras urbanas de electricidad fijadas, de abastecimiento de agua y saneamiento fijadas por las empresas suministradoras.



5. Se deberá asegurar la correcta ventilación del local, según lo dispuesto en la legislación de aplicación, debiéndose cumplir las condiciones y medidas correctoras establecidas en el proyecto técnico suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Andrés Carlos Vega Fernández, además de las siguientes:
Cumplimiento de las condiciones fijadas en el contrato de mantenimiento periódico de la instalación por empresa homologada, el cual deberá estar en vigor durante todo el periodo de desarrollo de la actividad.
Cumplimiento de las condiciones fijadas en la ficha de características y homologación del sistema de instalación.

6. Se deberá asegurar los correctos niveles acústicos y de ruido conforme lo dispuesto en la legislación y normativa de aplicación, debiéndose cumplir las condiciones y medidas correctoras establecidas en el proyecto técnico suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Andrés Carlos Vega Fernández, y estudio acústico realizado por D. Juan José Tornay Fuentesal, aportados por el interesado, así como cualquier otra complementaria a fin de garantizar el descanso de personas en una zona con predominante uso residencial.

7. El horario de funcionamiento de la actividad será conforme lo dispuesto en el Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, con la consideración de establecimiento de hostelería sin música.

8. El horario de ocupación de mesas y sillas en dominio público viario será igualmente el fijado en el Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, debiéndose cumplir las condiciones caso de proceder, fijadas en la ordenanza de aplicación y Jefatura de la Policía Local.

9. Se cumplirá lo dispuesto en la legislación en materia de sanidad y salud pública, debiendo el interesado garantizar que todos los partícipes en el desarrollo de la actividad, tengan las autorizaciones pertinentes que garanticen las adecuadas condiciones de salubridad, higiene y salud.

10. Se cumplirá lo dispuesto en la legislación de aplicación en lo referente a la venta de bebidas alcohólicas y entrada a menores al local.

11. Estará prohibido fumar en todo el local, con indicación de cartel informativo al respecto.

12. Se aportará contrato de gestión y retirada de aceites usados, por empresa homologada, el cual deberá estar vigente durante todo el periodo de desarrollo de la actividad.

13. Se realizarán las revisiones periódicas de conservación, reparación, actualización y de mantenimiento que procedan conforme lo dispuesto en la legislación de aplicación, de las instalaciones del establecimiento: gas, electricidad, abastecimiento, humos,...

14. Se deberá garantizar el siguiente condicionado durante la ejecución de las obras: Las fachadas presentarán revestimientos lisos y acabados en color blanco. Se emplearán carpinterías de madera barnizada/pintada en colores tradicionales o PVC o aluminio lacado, imitación madera. La cerrajería será de hierro pintado en negro.

Con el fin de observar la correcta composición de los huecos de fachada, se deberán respetar la alineación de los ejes con respecto a la planta superior.

No se podrán abrir huecos a propiedades colindantes, de ningún tipo.

El sistema de extracción de humos en fachada deberá reducirse a la mínima expresión, sin sobresalir del plano de fachada y con rejilla de acabado perfectamente integrada en la misma, separado lo máximo posible de las propiedades medianeras.

Caso de colocarse cartel publicitario, deberá solicitarse permiso ante el Ayuntamiento de Grazalema.

15. El Plazo de Ejecución de las Obras será:

Inicio de Obras: Tres meses.

Terminación de Obras: Seis meses.

Paralización Obras: No Procede.

16. El funcionamiento de la actividad, una vez ejecutadas las obras, estará sujeto a declaración responsable, con presentación de la siguiente documentación:

Certificado final de obras suscrito por facultativo competente y visado por colegio profesional. Boletines



de instalaciones: gas, agua y electricidad.

Certificado de instalaciones contra incendios, emitido por empresa especializada.

Contrato de mantenimiento con empresa especializada, del sistema de extracción de humos.

Contrato de retirada y gestión de aceites usados, por empresa homologada.

17. En cualquiera de los casos, este condicionado estará supeditado a lo dispuesto por normas y legislaciones superiores por excepcionales medidas sanitarias.

18. Al finalizar el trámite de calificación ambiental se presentará Proyecto que recoja su cumplimiento visado por colegio profesional.

Conclusiones. Por lo expuesto se emite **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, con el fin de que por la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Grazalema se proceda a autorizar, el inicio del trámite de Calificación Ambiental correspondiente a la actividad Bar-Restaurante sito en Plaza de España nº 5 de Grazalema, a instancias de D. Sergio Naranjo Mateos, incluida en la categoría 13.32 del Anejo I de la ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, conforme el procedimiento establecido en el Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, mediante la apertura de periodo de información pública por plazo de 20 días, publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y notificación personal a los colindantes del predio en el que se pretenda realizar, proponiéndose el condicionado ambiental expuesto en el apartado Quinto anterior.

Durante el periodo de información pública, se deberá solicitar:

1. Informe de condiciones de acometidas y suministro a las empresas suministradoras de electricidad, agua y saneamiento.

2. Informe de los horarios de apertura y cierre y condiciones de ocupación de vía pública para colocación de mesas y sillas, a la Jefatura de la Policía Local".

Considerando que, según el Informe Técnico, la actividad de Bar-Restaurante sin música Categoría 13.32 del Anejo I de la ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, considerándose que el documento técnico aportado incluye el contenido fijado en el Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental sometida al trámite de Calificación Ambiental, y que, por tanto corresponde a este Ayuntamiento la competencia de formulación de Calificación Ambiental.

Considerando lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (que deroga el Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo) y demás normativa de desarrollo.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 21.06.2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud de Calificación Ambiental descrita anteriormente.

SEGUNDO.- Solicitar informe a las empresas suministradoras de electricidad, agua y saneamiento.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento por plazo de veinte días. El expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento y el Portal de Transparencia.

CUARTO.- Notificar a los titulares de los predios colindantes al predio en el que se pretenda realizar la actividad para que aleguen lo que tengan por conveniente en el plazo de veinte días.

QUINTO.- Concluido el trámite de Información pública y notificación a colindantes, el expediente se



pondrá de manifiesto a los Interesados con el fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos en el plazo máximo de quince días. En el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el periodo de Información pública y notificación a colindantes, se prescindirá de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el Interesado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Una vez acabado el período de audiencia del interesado y en el plazo de 20 días, que por la Oficina Técnica se formule propuesta de resolución de Calificación Ambiental debidamente motivada, en la que considerará la normativa urbanística y ambiental vigente, los posibles efectos aditivos o acumulativos y las alegaciones que se hayan presentado durante la Información pública y audiencia al interesado.

PUNTO 4.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ESCUELAS DE TAUROMAQUIA "PEDRO ROMERO" PARA LA CELEBRACIÓN DE LA "6ª SELECCIÓN DEL XXIII CICLO DE BECERRADAS SIN PICADORES" A CELEBRAR EN LA PLAZA DE TOROS DE BENAMAHOMA EL DÍA 11.07.2021.

Vista la solicitud y documentación complementaria presentada por D. [REDACTED], Presidente de la Asociación Andaluza de Escuelas de Tauromaquia "Pedro Romero", con CIF nº G- 11715927, con dirección en la calle Divina Pastora, Edificio Zahara nº 2 de Jerez, con Registro de Entrada nº 2021001568E de fecha 30.06.2021 para llevar a buen fin la "6ª Selección del XXIII Ciclo de Becerradas sin picadores" el próximo 11 de Julio en la Plaza de Toros de Benamahoma por la citada Asociación y la Escuela Taurina Comarcal de Ubrique.

Considerando que la Asociación Andaluza de Escuelas de Tauromaquia "Pedro Romero" ha manifestado al Sr. Concejal-Delegado de Benamahoma, D. Manuel Tovar Gómez, el compromiso de la citada Asociación de asumir, como entidad organizadora, todas las responsabilidades que conlleven la celebración del evento en clase práctica dentro del Proyecto de Fomento de la Cultura Taurina de Andalucía y la Becerrada para los becerristas representantes de distintas escuelas de tauromaquia de Andalucía, de seis años de una acreditada Ganadería.

Considerando que la citada Asociación conforme al artículo 3 de sus Estatutos tiene los siguientes fines: *"La Asociación tiene los siguientes fines: a) Contribuir a la promoción de la fiesta de los toros, mediante la búsqueda de nuevos valores que velen por su permanencia y pureza, b) Impartir las enseñanzas teóricas prácticas, relacionadas con las diversas suertes del toreo que ayuden a los aspirantes a toreros a formarse como tales, c) Impartir las enseñanzas culturales y profesionales necesarias para que los alumnos de las distintas escuelas puedan adquirir la formación adecuada para desarrollar una actividad socialmente útil, d) Crear en la sociedad, un clima de atención y apoyo a las escuelas de tauromaquia de nuestra comunidad, fomentando la afición taurina en cuanto se considera que las corridas de toros constituyen un espectáculo propio de la idiosincrasia española, cargando de valores tradicionales históricos y culturales auténticos que es obligado salvaguardar y defender".*

Considerando el Decreto n.º 588/2019 de 6 de noviembre (BOJA n.º 218 de 12.11.2019) que modifica el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Andalucía (Decreto n.º 62/2003, de 11 de marzo).

Visto el Informe, de fecha 02.07.2021, emitido por la Arquitecta Dª. María Teresa Navas Moreno referente a la solidez estructural de la Plaza de Toros de Benamahoma y que se encuentra apta para la celebración del espectáculo taurino solicitado, en el que se manifiesta: *"Primero: La actuación pretendida se localiza en la Plaza de Toros de Benamahoma, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Grazalema como Suelo Urbano Consolidado Equipamiento. Segundo: Consta el expediente titulado Proyecto "Chiqueros de Plaza de Toros en Benamahoma" redactado por el Área de Cooperación y Asistencia a Municipios, SAM de Villamartín de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz*



aprobado por Decreto de Alcaldía nº 473/2019 de fecha 18 diciembre 2019. Tercero. Girada visita a la Plaza de Toros de Benamahoma, se comprueba, salvo vicios ocultos, que el inmueble cumple las adecuadas condiciones técnicas de seguridad y estabilidad. Se estima un aforo de 120 personas, con el fin de cumplir la distancia de seguridad entre personas conforme lo exigible en la vigente normativa de protección COVID 19 de 1,5 metros. Si bien, el organizador deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía para la autorización del espectáculo y garantizar así las medidas de seguridad sanitaria y tales condiciones serán comprobadas por los Servicios de Inspección del Ayuntamiento de Grazalema con carácter previo a la autorización de la celebración del espectáculo. Cuarto. La Plaza de Toros tiene la consideración de Espectáculo Público Plaza de Toros. Expone el artículo 15.1 Decreto 68/2006 de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía que "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 13/1999 de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, la celebración de cualquier espectáculo taurino requerirá la previa autorización de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia donde se vaya a celebrar", tramitación que deberá realizarse por el interesado con presentación de la documentación que legalmente proceda. Quinto. El interesado deberá presentar la siguiente documentación para poderse autorizar por el Ayuntamiento de Grazalema el espectáculo solicitado: 1. Autorización de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. 2. Justificación del cumplimiento de las garantías y seguros fijados en el Decreto 68/2006 de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía. 3. Justificación sobre autorización de uso del inmueble, conforme lo dispuesto por la Secretaría General del Ayuntamiento. Sexto. Por la Secretaría del Ayuntamiento de Grazalema, se deberá formalizar la cesión de uso del inmueble".

Considerando que la Secretaría-Intervención manifiesta a esta Junta de Gobierno Local la obligatoriedad de disponer previamente de la autorización de la Delegación del Gobierno así como de disponer del correspondiente equipo médico completo que tenga que estar presente en el festejo de conformidad con la normativa de espectáculos taurinos y todo lo relacionado con la normativa que regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médicos quirúrgicos para espectáculos taurinos, y tener concertada la correspondiente póliza de seguro establecido en el Decreto 68/2006 de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía, así como el cumplimiento de las medidas anti-covid establecidas por las autoridades sanitarias (distanciamiento personal, uso de mascarillas, medidas higiénicas, etc) y demás normativa reguladora que resulte de aplicación.

Considerando que la actividad propuesta es acorde y propia de la infraestructura existente en Benamahoma (Plaza de Toros) y es además de interés social dada la publicidad que se va a hacer del término municipal así como la promoción del turismo de la localidad y que además sirve para reforzar los tradicionales festejos taurinos del municipio de Grazalema - Benamahoma y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar a la ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ESCUELAS DE TAUROMAQUIA "PEDRO ROMERO" el uso solicitado de la plaza de Toros de Benamahoma, con carácter gratuito, para la celebración de la "6ª selección del XXIII Ciclo de Becerradas sin picadores" dentro del Proyecto de "Fomento de la Cultura Taurina de Andalucía" para el el próximo día 11 de julio de 2021 a las 19:00 horas, considerando que se trata de un evento de interés público y social con la publicidad que se va a hacer del término municipal así como la promoción del turismo de la localidad y que además refuerza los tradicionales festejos taurinos del municipio.

SEGUNDO.- Para la celebración del evento la ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ESCUELAS DE TAUROMAQUIA "PEDRO ROMERO", como promotora y organizadora del festejo, deberá cumplir los siguientes condicionantes:

a) Solicitar y obtener los permisos y las autorizaciones preceptivas que resulten preceptivos como es el caso de la autorización de la Delegación del Gobierno, así como cualquier otra autorización que pudiera resultar



preceptiva.

- b) Disponer del correspondiente equipo médico completo que tenga que estar presente en el festejo de conformidad con la normativa de espectáculos taurinos y todo lo relacionado con la normativa que regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médicos quirúrgicos para espectáculos taurinos.
- c) Asumir la financiación propia del festejo y todos los gastos que de ello se deriven, como el pago de los honorarios de todas las personas implicadas en el festejo y el abono de los novillos al ganadero, publicidad, cartelería, etc.
- d) Asumir la responsabilidad civil ante lo que pueda ocurrir al público, novilleros, cuadrillas, personal complementario, etc.
- e) Concertar la correspondiente póliza de seguro colectivo por la cuantía preceptiva y suficiente, para cubrir cualquier riesgo o accidente que, con motivo del festejo, se pueda producir, en cumplimiento de la normativa reguladora.
- f) Asumir el cumplimiento de las medidas anti-covid establecidas por las autoridades sanitarias (distanciamiento personal, uso de mascarillas, medidas higiénicas, etc)
- g) Responder de todos los incumplimientos que pudieran existir y responsabilidades que se generen por la celebración del evento.
- h) Asumir el cumplimiento de todo lo relacionado con la Hacienda pública y Sociedad de Autores.
- i) Y, en definitiva, del cumplimiento fiel de todo lo establecido en la normativa reguladora de Espectáculos Taurinos y demás normativa que resulte de aplicación.

TERCERO.- Con carácter previo a la celebración del evento, la Asociación deberá entregar a la Policía Local la siguiente documentación:

- a) Copia de la autorización obtenida de la Delegación del Gobierno.
- b) Copia del Seguro concertado.
- c) Plan de autoprotección que recoja las medidas de seguridad establecidas.

En caso de que no se entregue dicha documentación o se informe desfavorablemente por la policía Local la celebración del evento por no cumplirse las medidas de seguridad necesarias para que se desarrolle con total normalidad el evento, este quedará suspendido hasta la subsanación de las deficiencias observadas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno, Subdelegación del Gobierno, Policía Local y al Cuartel de la Guardia Civil para su conocimiento y efectos oportunos y para que se adopten, de manera coordinada, las medidas pertinentes de seguridad para que el evento se desarrolle con total normalidad.

QUINTO.- Notificar en legal forma a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 5.- RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-

Los miembros de la Junta de Gobierno Local tienen conocimiento de todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia y de los cuales se dan cuenta igualmente en todos los Plenos Ordinarios de la Corporación Municipal, mediante una relación detallada y se publican en extracto en el Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento.

Considerando el Decreto de Alcaldía nº: 226/2019 de fecha 01.07.2019 de delegación de atribuciones por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y que en diversas ocasiones se emiten Decretos de Alcaldía sobre materias relacionadas con las atribuciones delegadas por distintos motivos de urgencia.



Los miembros de la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, ratifica todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia que, en su caso, han sido emitidos en relación con atribuciones delegadas.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la Sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo el Secretario-Interventor DOY FE.

EL ALCALDE – PRESIDENTE
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE